

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós.
Proceso	VERBAL
Demandante	DUVER ALEJANDRO GIRALDO RENDÓN y otros
Demandado	DANIEL MEJÍA CÁRDENAS
Demandada	AMALIA ISABEL CÁRDENAS ÁNGEL
Codemandada y llamada en garantía	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicación	05001-31-03-001-2019-00551-00
Correo institucional	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Para el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda sobre inmuebles de su propiedad que viene pidiendo el Sr. Daniel Mejía Cárdenas, previamente tal codemandado deberá prestar caución por el valor de las pretensiones que ascienden a \$195'743,270, para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable a los demandantes o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. Art.590 literal b) inciso 3º del Código General del Proceso.

La caución podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 603 ibídem, sin perjuicio, claro está, de la calificación que manda al juez el art. 604 ib. El plazo para que sea constituida la caución se fija en 8 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.  
Secretario

Ant